



Expediente:	056490226803		
Radicado:	RE-02366-2025		
Sede:	REGIONAL AGUAS		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	26/06/2025	Hora:	15:48:53
Folios:	4		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de resolución N° 132-0054-2017 del 11 de mayo de 2017, notificada el 26 de mayo de 2017, SE OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUA MENOR A 1 L/s, con un caudal de 0,3174 L/s, para uso doméstico e institucional, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA, representada legalmente por la señora ROSMIRA USME SALAZAR.

Que en comunicado N° CE-21826-2024 del 26 de diciembre de 2024, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHARCO del municipio de San Rafael, allego a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para el periodo 2024-2034.

Que a través de Correspondencia recibida N°CE-09498-2025 del 30 de mayo de 2025, el usuario presenta información requerida.

Que mediante Oficio de salida N°CS-07823-2025 del 04 de junio de 2025, por medio del cual se requiere al usuario presentar información ajustada.

Que en comunicado N°CE-10411-2025 del 12 de junio de 2025, la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL CHARCO, presenta el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA, para el periodo 2025-2027, con ajustes requeridos

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, se realizó un análisis de la información presentada a través de comunicado CE-10411-2025 del 12 de junio de 2025 y se emitió el informe técnico No. IT-03942-2025 del 19 de junio de 2025, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

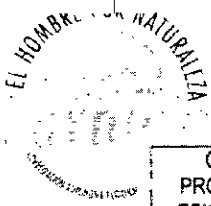
4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución N°132-0054-2017 del 11 de mayo de 2017, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA, del municipio de San Carlos, con Nit 811.006.782-0, representada legalmente por la señora ROSMIRA USME SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 43.477.001, en beneficio de sus usuarios, con un caudal de 0.3174 L/s, para uso doméstico a captar de las fuentes "Los Usme" y "El Pacifico" se encuentra vigente hasta el mes de mayo de 2027.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:





COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se hace descripción clara del nombre de las fuentes, su ubicación y su componente ambiental.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				No se tiene información de la oferta hídrica de las fuentes abastecedoras, no se reportan los aforos.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se describe el sistema de abastecimiento, sus componentes, no se describe la extensión del sistema de distribución.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se estima un consumo promedio de 1088,6 m³ mensuales.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se estiman unas pérdidas totales del 16,4 %.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se determinan los módulos de consumo en el sector doméstico.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se acoge la propuesta presentada por el usuario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se proyecta la ejecución de 4 actividades a lo largo del periodo 2025-2027 con una inversión de \$9.900.000.
INDICADORES	X			X	Se pueden elaborar los indicadores, acorde a las actividades y las metas propuestas.

(...)"

Que el 21 de junio de 2025, se realizó visita técnica de control y seguimiento con el fin de revisar información y verificar el cumplimiento de obligaciones contenidas en la Resolución 132-0054-2017 del 11 de mayo de 2017, a través de la cual se otorgó el permiso de concesión de aguas, de la cual se generó el Informe técnico IT-04038-2025 del 24 de junio de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

26. CONCLUSIONES:

La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA, del municipio de San Carlos, con Nit 811.006.782-0, representada legalmente por la señora ROSMIRA USME SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 43.477.001, da cumplimiento parcial al requerimiento establecido en el IT 132-0134- 2017 del 10 de mayo de 2017, referente a la implementación de los diseños de obra de control de caudales recomendados por Comare para las fuentes concesionadas.

La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA, del municipio de San Carlos, con Nit 811.006.782-0, representada legalmente por la señora ROSMIRA USME SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía número 43.477.001, debe presentar a Comare las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal recomendados por la Corporación, o los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales a implementar sobre la fuente O. Los Usme, para proceder a la verificación y aprobación de la misma en visita de campo.

El usuario presentó a La Corporación, mediante oficio con radicado NTE-10411-2025 del 12 de junio de 2025, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para el tiempo que resta de la vigencia de la concesión de aguas superficiales, es decir para la vigencia 2024-2027, el mismo fue aprobado mediante informe técnico N°IT-03942-2025 del 19 de junio de 2025.

(...)"



CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en los Informes Técnicos N° IT-03942-2025 del 19 de junio 2025 y IT-04038-2025 del 24 de junio de 2025, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA** del municipio de San Carlos, relacionada con el Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2025-2027 y se procederá a ACOGER y APROBAR el diseño de obra de control de caudales.

Que es competente El Director de la regional aguas para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2025-2027 presentado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA del municipio de San Carlos, identificada con NIT 811.006.782-0, a través de su representante legal la señora **ROSMIRA USME SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.477.001.

Basado en la siguiente información:

CONSUMOS (L/S)1008
PÉRDIDAS TOTALES (%)

- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS 0.000152 (l/s): (%): 0,2
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS 0.000386 (l/s): (%): 0,1
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO \$	INDICADOR
Actividad 1. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad))	600	1.500.000	# DE ARBOLES SEMBRADOS# DE ARBOLES PROPUESTOS A SEMBRAR*100
Actividad 2. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	6	4.200.000	# DE JORNADAS DE LIMPIEZA DE CAUCE EJECUTADAS# DE JONADAS DE LIMPIEZA DE CAUCE PROPUESTAS *100
Actividad 3. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	3	1.800.000	# DE TALLERES DE CAPACITACION REALIZADOS# DE TALLERES DE CAPACITACION PROPUESTOS *100
Actividad 4. MEJORAMIENTO, LIMPIEZA Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	12	2.400.000	# DE MEJORAMIENTO DE OBRA DE CAPTACION EJECUTADA# DE MEJORAMIENTOS DE OBRA DE CAPTACION PROPUESTAS *100

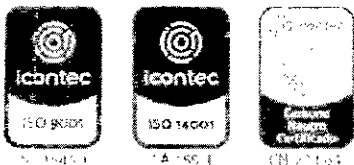
- c) SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS
- d) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO
- e) OTRAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER Y APROBAR el diseño de obra de control de caudales implementado por la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA, del municipio de San Carlos, representada legalmente por la señora **ROSMIRA USME SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.477.001, sobre la fuente **El Pacifico**, ya que cumple con los lineamientos establecidos por La Corporación

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA del municipio de San Carlos, representada legalmente por la señora **ROSMIRA USME SALAZAR**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PRESENTAR**, de manera inmediata, las evidencias de la implementación del diseño de la obra de captación y control de caudal recomendados por la Corporación, o los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales a implementar sobre la fuente Q. Los Usme, para proceder a la verificación y aprobación de la misma en visita de campo.
2. **PRESENTAR** anualmente y durante el periodo de vigencia el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

SE RECOMIENDA a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA, priorizar dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, la implementación del sistema de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare



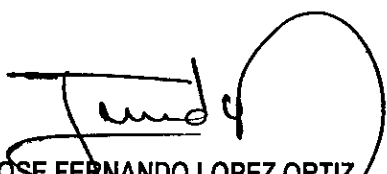
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA GARRUCHA** del municipio de San Carlos, representada legalmente por la señora **ROSMIRA USME SALAZAR**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas
Proyecto: Abogada Diana Pino/Fecha: 25/06/2025
Expediente: 056490226803
Proceso: Concesión de aguas superficiales
Técnico: Gustavo Adolfo Ramirez

COPIA CONTROLADA

